

**ACTA JURISDICCIONAL
NÚMERO 02/2015**

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las 13:00 (trece horas) del día 26 (veintiséis) de agosto de 2015 (dos mil quince), se reunieron en el domicilio del **TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL**, sito en calle Fray Servando Teresa de Mier 1870 (mil ochocientos setenta), colonia centro Sinaloa de esta ciudad, los CC. Magistrados Numerarios Lic. Jesús Iván Chávez Rangel (Presidente); Lic. Diego Fernando Medina Rodríguez y Dr. Eduardo Ramírez Patiño; la C. Magistrada Supernumeraria Lic. Maizola Campos Montoya y el C. Magistrado Supernumerario Lic. Guillermo Lizárraga Martínez; así como la Licenciada Gloria Icela García Cuadras, en su carácter de Secretaria General, con el objeto de celebrar sesión plenaria de este órgano jurisdiccional a la que fueron convocados en los términos del artículo 206, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa.

Abre la sesión el C. Licenciado Jesús Iván Chávez Rangel, en su calidad de Magistrado Presidente, en el tenor lo siguiente:

“Agradeciendo la presencia de todos ustedes, se da inicio a los trabajos correspondientes a la sesión plenaria convocada para el día de hoy, por lo que solicito a la Secretaría General de este Tribunal, tenga a bien tomar lista de asistencia; declarando en su caso, la existencia de quórum.”

La C. Licenciada Gloria Icela García Cuadras, Secretaria General, interviene de la siguiente manera:

Con su permiso señor Presidente:

Magistrado Numerario Diego Fernando Medina Rodríguez. *Presente*

Magistrado Numerario Eduardo Ramírez Patiño. *Presente*

Magistrada Supernumeraria Maizola Campos Montoya. *Presente*

Magistrado Supernumerario Guillermo Lizárraga Martínez. *Presente*

Magistrado Numerario Jesús Iván Chávez Rangel. *Presente*

Lic. Gloria Icela García Cuadras:

“Hago constar señor Presidente que se encuentran presentes tres magistrados numerarios y dos magistraturas supernumerarias, por lo que, con fundamento en el artículo 208, segundo párrafo de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa. Certifico que existe quórum para iniciar la sesión.”

Licenciado Jesús Iván Chávez Rangel, Magistrado Presidente:

“Habiéndose certificado la existencia de quórum para sesionar, se declara instalada la sesión y pido a la Secretaría General proceda a dar lectura al orden del día.”

Licenciada Gloria Icela García Cuadras, Secretaria General.

Con el permiso de la Presidencia.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Lista de asistencia y en su caso, declaratoria de quórum;

SEGUNDO. Instalación de la sesión;

TERCERO. Análisis, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de resolución relativo al expediente 02/2015 REV; y,

CUARTO. Clausura de la sesión.

Licenciado Jesús Iván Chávez Rangel, Magistrado Presidente:

“En consecuencia, agotados los dos primeros puntos del orden del día, pasamos al tercero de ellos que consiste en el análisis, discusión, y en su caso, aprobación del proyecto de resolución relativo al expediente 02/2015 REV.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, “Todos los asuntos de interés estatal, excepto los que correspondan a la Sala de Reconsideración, serán distribuidos entre los magistrados numerarios para la formulación de los proyectos de resolución conforme se hayan radicado y atendido al orden alfabético de su primer apellido”, el expediente del caso fue turnado a la ponencia del Magistrado **Diego Fernando Medina Rodríguez**, por lo que pido que por sí o a través de su secretaria proyectista haga del conocimiento del Pleno el proyecto de resolución correspondiente.”

De la lectura efectuada por la Licenciada Nytzia Avalos Bañuelos, emana como conclusión de la resolución sometida a consideración del Pleno, los puntos resolutivos siguientes:

PRIMERO. Es procedente el recurso de revisión promovido por el ciudadano Jesús Jaime Fuentes Román en su derecho y en representación de la asociación civil denominada “Coordinadora Pro-Municipalización de Juan José Ríos”, en virtud de haberse presentado en tiempo y forma, así como en la vía y términos adecuados.

SEGUNDO. Es fundado el agravio expuesto por el recurrente Jesús Jaime Fuentes Román en contra de la omisión del Congreso del Estado de Sinaloa de dictaminar dentro del plazo previsto por la Ley Orgánica del Congreso del Estado las iniciativas ciudadanas promovidas por el recurrente y su representada, de acuerdo con los razonamientos expresados por este juzgador en el Considerando sexto de la presente sentencia.

TERCERO.- Se ordena al Congreso del Estado de Sinaloa, que tome las medidas necesarias para que instruya a la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación a efecto de que continúe el proceso legislativo con base en lo dispuesto por el artículo 43, fracción VII, incisos a, b, c y d, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y emita, en lo inmediato, los dictámenes correspondientes a las iniciativas presentadas por la asociación civil denominada “Coordinadora ciudadana Pro-Municipalización de Juan José Ríos”, las cuales contienen, respectivamente, Proyecto de Decreto de Creación del Municipio de Juan José Ríos y Proyecto de Decreto que Reforma la Constitución Política del Estado de Sinaloa en sus artículos 18, fracción I, y 112, fracción III. Y una vez emitidos los dictámenes por la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación proceda a notificarle al a “Coordinadora ciudadana Pro-Municipalización de Juan José Ríos”, A.C., por conducto de sus representantes, y se informe a este órgano jurisdiccional del cumplimiento de la sentencia.

CUARTO.- Notifíquese...

Habiéndose dado la lectura respectiva, la sesión continuó en los términos siguientes:

Licenciado Jesús Iván Chávez Rangel, Magistrado Presidente:

“Conforme al artículo 223 de la ley de la materia, queda a consideración de los señores magistrados el proyecto de resolución presentado. Si alguno de los compañeros magistrados desea participar pronunciándose sobre el proyecto presentado.”

Participaron los magistrados que quisieron hacerlo, manifestando su conformidad con el proyecto que presentó el Magistrado ponente.

Licenciado Jesús Iván Chávez Rangel, Magistrado Presidente:

“Agotadas las intervenciones, podemos tenerlo por suficientemente discutido y procederemos a votar el proyecto de resolución presentado, por lo que solicito a la Secretaria General se sirva tomar el sentido de la votación correspondiente.”

Licenciada Gloria Icela García Cuadras, Secretaria General:

Con el permiso de la Presidencia.

MAGISTRADO NUMERARIO	SENTIDO DEL VOTO
Diego Fernando Medina Rodríguez (Ponente)	<i>A favor</i>
Eduardo Ramírez Patiño	<i>A favor</i>
Jesús Iván Chávez Rangel (Presidente)	<i>A favor</i>

En virtud de la votación precedente, la SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR LA EMISIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

“Hago constar señor Presidente que por unanimidad de votos el proyecto de resolución relativo al recurso de revisión identificado con el número de expediente 02/2015 REV, ha sido aprobado.”

Licenciado Jesús Iván Chávez Rangel, Magistrado Presidente:

“En consecuencia, en el expediente de clave 02/2015 REV, se resuelve:

PRIMERO. Es procedente el recurso de revisión promovido por el ciudadano Jesús Jaime Fuentes Román en su derecho y en representación de la asociación civil denominada “Coordinadora Pro-Municipalización de Juan José Ríos”, en virtud de haberse presentado en tiempo y forma, así como en la vía y términos adecuados.

SEGUNDO. Es fundado el agravio expuesto por el recurrente Jesús Jaime Fuentes Román en contra de la omisión del Congreso del Estado de Sinaloa de dictaminar dentro del plazo previsto por la Ley Orgánica del Congreso del Estado las iniciativas ciudadanas promovidas por el recurrente y su representada, de acuerdo con los razonamientos expresados por este juzgador en el Considerando sexto de la presente sentencia.

TERCERO.- Se ordena al Congreso del Estado de Sinaloa, que tome las medidas necesarias para que instruya a la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación a efecto de que continúe el proceso legislativo con base en lo dispuesto por el artículo 43, fracción VII, incisos a, b, c y d, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y emita, en lo inmediato, los dictámenes correspondientes a las iniciativas presentadas por la asociación civil denominada “Coordinadora ciudadana Pro-Municipalización de Juan José Ríos”, las cuales contienen, respectivamente, Proyecto de Decreto de Creación del Municipio de Juan José Ríos y Proyecto de Decreto que Reforma la Constitución Política del Estado de Sinaloa en sus artículos 18, fracción I, y 112, fracción III. Y una vez emitidos los dictámenes por la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación proceda a notificarle al a “Coordinadora ciudadana Pro-Municipalización de Juan José Ríos”, A.C., por conducto de sus representantes, y se informe a este órgano jurisdiccional del cumplimiento de la sentencia.

CUARTO.- Notifíquese...

“Habiéndose agotado todos los puntos del orden del día, se clausura esta sesión siendo las 13:30 (trece horas con treinta minutos) del día veintiséis de agosto de dos mil quince”.

Se levanta la presente acta que firma el Magistrado Presidente en unión de la Secretaria General.

**LIC. JESÚS IVÁN CHÁVEZ RANGEL
MAGISTRADO PRESIDENTE.**

**LIC. GLORIA ICELA GARCÍA CUADRAS
SECRETARIA GENERAL.**